

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios, proyectos, siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

#### ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se presta o desarrolla, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20-12-2018 y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento. >>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 21 de Febrero de 2019.- EL ALCALDE

Núm. 81.513

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en la Pesquera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### <<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE LA PESQUERA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos de la Pesquera.

#### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro será establecido por el Ayuntamiento anualmente mediante Decreto de Alcaldía.

Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde.

#### ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por vehículo turismo ..... 10,00 euros.

Por motocicleta..... 4,00 euros.

Empresas de Turismo Activo: Las empresas de turismo activo dispondrán de un abono anual renovable.

Empresas locales: 100€

Otras empresas: 300€

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción en las cuotas señaladas. Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de investigación estudios, proyectos, siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

#### ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20-12-2018, y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.>>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 21 de Febrero de 2019.- EL ALCALDE

Núm. 81.511

#### BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en la Pesquera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### << ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL

El art. 3 de la respectiva ordenanza queda así redactado:

#### CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Art. 3 Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son aquellos que se fijan en la siguiente tarifa:

#### CONCESIONES

Empadronados, Nicho nuevo	700 €
Columbario	200 €

#### DISTINTOS DE LOS ANTERIORES:

#### CONCESIONES

Nicho nuevo	1.000 €
Columnario	300 €

TASA ANUAL por mantenimiento de nicho o columnario 10 €.>>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En 21 de Febrero de 2019.- EL ALCALDE

Núm. 81.436

#### ARCOS DE LAS SALINAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de un edificio de almacenamiento adicional en la zona anexa al parking del Observatorio Astrofísico de Javalambre, solicitado por el Cen-